

Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

a) Número de socios del sector comercio (puntuación máxima 50 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de socios del sector comercio que tenga la asociación a fecha de publicación de la convocatoria

- Hasta 30 socios del sector comercio: 20 puntos.- De 31 a 50 socios del sector comercio: 30 puntos.
- De 51 a 75 socios del sector comercio: 40 puntos.- Más de 75 socios del sector comercio: 50 puntos.

b) Proyectos de dinamización comercial que pretendan realizar durante el ejercicio de la convocatoria. Hasta 50 puntos. Se analizará el impacto comercial de los proyectos. Al menos un proyecto: 5 puntos; entre 2-5 proyectos: 10 puntos; más de 5 proyectos: 20 puntos.

5.3 Fomento y desarrollo de planes de fomento de la economía local.

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

1) Evaluación del Proyecto de dinamización comercial.

Calidad y viabilidad técnica del proyecto: hasta 50 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Se valorará con hasta 30 puntos las actuaciones para las que la entidad realiza la solicitud de ayuda en esta convocatoria, si favorecen el comercio de productos de proximidad y el impacto que generan sobre los asociados participantes y sobre el sector del comercio de su ámbito de actuación.

Para ello se detallarán para cada una de las acciones solicitadas: -El número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial.

-Descripción, en su caso, del método de evaluación disponible que permita realizar un seguimiento de las actuaciones tanto sobre los asociados como sobre los clientes, y los indicadores de impacto empleados para las actuaciones solicitadas.

b) Se valorará con hasta 20 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista.

2) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 30 puntos. Se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación. Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad y que *reactiven zonas especialmente vulnerables*. Estas zonas se definirán en el proyecto, siendo de especial interés la Zona Centro de Melilla, el Pueblo, barrio del Real y paseo marítimo.

3) Viabilidad económica. Cofinanciación del proyecto. Se valorará con hasta 10 puntos la capacidad de ejecución de las acciones solicitadas con relación al presupuesto anual de la entidad. Para realizar esta evaluación las entidades indicarán la generación de recursos que la entidad prevé para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Se valorará que los comerciantes participen directamente en el coste de las acciones de promoción, más allá de las cuotas de asociado.

4) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 10 puntos en los que se valorarán las actividades que lleva a cabo la asociación tanto si se trata de actividades subvencionables o no. Para ello la entidad presentará una breve memoria de actividades realizadas en los últimos cinco años, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.

2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figurará en la convocatoria.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.